

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076 2022 0464**

La comunicación para notificación personal remitida al demandado Miguel Augusto Laverde Rodríguez con resultado negativo por la causal "*dirección no existe*", incorpórese al plenario y en conocimiento.

Reconócese a la abogada María Alejandra Almonacid Rojas como apoderada de Compañía Mundial de Seguros S.A., en los términos del poder conferido.

Tiénese como notificada en forma persona mediante mensaje de datos a la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A., quien contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones.

Previo a resolver sobre la notificación a la demandada Express del Futuro S.A. acredítese que se remitió copia del auto admisorio, demanda y anexos proferido en este asunto, dado que no se avizoran los archivos adjuntos.

Se insta a los demandantes para que notifiquen al demandado Miguel Augusto Laverde Rodríguez el auto que admitió el libelo inagural.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a709bebdde6b765a63cf82f4473da46aa10f728188feb7eb2e9a8be98432955**

Documento generado en 08/08/2022 04:14:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>